



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26098

15/01/2018

69511

**AUTOR/A:** SALVADOR I DUCH, Jordi (GER); CAPELLA I FARRÉ, Ester (GER)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su artículo 6.5 establece que “Las entidades adheridas remitirán al Banco de España, con carácter mensual, la información que les requiera la comisión de control. Esta información incluirá, en todo caso: a) El número, volumen y características de las operaciones solicitadas, ejecutadas y denegadas en aplicación del Código de Buenas Prácticas, con el desglose que se considere adecuado para valorar el funcionamiento del Código. b) Información relativa a los procedimientos de ejecución hipotecaria sobre viviendas de personas físicas. c) Información relativa a las prácticas que lleven a cabo las entidades en relación con el tratamiento de la deuda hipotecaria vinculada a la vivienda de las personas físicas. d) Las reclamaciones tramitadas conforme a lo previsto en el apartado siguiente.”

Esta misma norma previó la creación de una Comisión de Control que se encargara de realizar el seguimiento de la aplicación de dicho Código. Esta Comisión está integrada por representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y asociaciones no gubernamentales que realizan labores de acogida. A través del siguiente enlace se puede acceder a toda la información que dicha Comisión publica semestralmente:

<http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.32ac44f94b634f76faf2b910026041a0/?vgnnextoid=d43ad0d172ff7310VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Por otra parte, el Convenio para la creación de un Fondo Social de Viviendas (FSV), firmado el 17 de enero de 2013, establece que “Las entidades de crédito pondrán a disposición de los posibles beneficiarios, de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradoras y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, información relativa a las viviendas incluidas en su fondo social, sus características básicas (tales como, referencia catastral, dirección y superficie), su distribución por municipios y Comunidades Autónomas, los requisitos para acceder a un contrato de arrendamiento y los términos básicos del mismo. Esta información estará igualmente disponible en las sucursales de las entidades de crédito y en sus páginas electrónicas.”



Igualmente, dicho Convenio afirma que “las entidades de crédito habrán de presentar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con la periodicidad que aquella determine, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar cuanta información considere oportuna y, en particular: a) Número de solicitudes recibidas y admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta. b) Número de viviendas arrendadas en aplicación de este Convenio y distribución geográfica de las mismas. c) Número de familias arrendatarias, en función de diferentes clasificaciones (renta, condiciones sociales o familiares, etc). d) Número de contratos de arrendamiento prorrogados. e) Número de contratos de arrendamiento en situación de impago. f) Número de desahucios por impagos de la renta del arrendamiento. g) Número de reclamaciones tramitadas por los servicios de atención al cliente y defensores del cliente y sentido de su resolución. h) Modelos de contrato de arrendamiento empleados.”

Finalmente, cabe indicar que el número de viviendas que están a disposición del FSV, con desagregación municipal y provincial, es información pública que se publicó en la web por la Comisión de Seguimiento y Coordinación del FSV:

<https://www.fondosocialdeviviendas.es/>

Madrid, 05 de marzo de 2018

